



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
SECRETARÍA MUNICIPAL.**

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N° 1/16.

En Quillón, lunes 12 de diciembre de 2016, siendo las 16:00 horas y comprobada la asistencia de quórum, se da inicio a la sesión ordinaria acordada por el Concejo Municipal.

CONCEJALES ASISTENTES:

- Sr. Miguel Peña Jara.
- Sr. Felipe Catalán Venegas.
- Sr. Gabriel Navarrete Anabalón.
- Sr. Marcelo Bustos Riquelme.
- Sr. Esteban Villegas Aguilera.
- Sra. Miriam Pérez Morales.

Preside la sesión el Presidente y Alcalde Sr. Alberto Gyhra Soto. Ministro de Fe, el Secretario Municipal, Edgardo Carlos Hidalgo Varela.

El alcalde da inicio a la sesión del concejo dándoles la bienvenida al nuevo concejo y a los nuevos concejales instándolos a trabajar todos juntos por un mejor Quillón.

APROBACIÓN DE ACTA.

- Aprobación de acta N° 186, se adjunta.

CORRESPONDENCIA DESPACHADA.

- Correo electrónico enviado el viernes 9 de diciembre por el secretario municipal, con dos adjuntos y recordatorio próximo lunes concejo a las 15 hrs.

1

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Solicitud aprobación de subvención de JJVV Juan Pablo II por \$1.199.770, modernización sede comunitaria.

ASUNTOS NUEVOS O PENDIENTE.

- Alcalde someterá a la aprobación del concejo los medios a usar durante el período, artículo 92 bis de la LOCM.
- Entrega de nómina de los permisos de edificación, subdivisiones y fusiones aprobadas en el mes de noviembre por la dirección de obras.

ACUERDOS ADOPTADOS:

- ✓ **Acuerdo N° 1/16:** Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal acta N° 186, en sesión ordinaria del lunes 12 de diciembre.
- ✓ **Acuerdo N° 2/16:** Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal la solicitud de subvención de la JJVV Juan Pablo II por \$1.199.770, modernización sede comunitaria.
- ✓ **Acuerdo N° 3/16:** Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal la disponibilidad de los siguientes medios a usar durante el ejercicio del cargo de concejal del periodo 2016 – 2020 de celular, table, oficina, disco casa de moneda de concejal, texto de LOCM N°18.695 y reglamento interno municipal.
- ✓ **Acuerdo N° 4/16:** Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal la dieta mensual para el año 2017 de quince como seis unidades tributarias mensuales.

INFORMACIONES ENTREGADAS POR EL SR. ALCALDE:

- ✚ Hoy tuve reunión privada con autoridades de Salud por la construcción del CESFAM, hay problemas de financiamiento. Es el Ministerio de Salud que tiene que llamar a licitación pública, les solicité que vinieran al concejo a explicar por qué no se ha llamado a la licitación pública del CESFAM, van a venir al concejo.
- ✚ Habiéndose terminado el problema con los Canalistas, no hay ningún problema de pavimentar la Av. Alessandri al día de hoy, no hay a la fecha documento firmado. Enviaré al Intendente oficio para apurar la obra.
- ✚ Informa del dictamen de contraloría sobre la capacitación de los concejales que pasa a leer, el siguiente es el texto:



Texto completo

N° 66.882 Fecha: 12-IX-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Guido Benavides Araneda, concejal de la comuna de Ñuñoa, solicitando un pronunciamiento respecto a las declaraciones formuladas por el señor Contralor General de la República en un episodio del programa de televisión "Contacto", relacionadas con el derecho de dichas autoridades a participar en actividades de capacitación.

Sobre el particular, es del caso señalar, en primer término, que el artículo 89, inciso primero, de la ley N° 18.695, prevé que "A los concejales no les serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal".

Por su parte, el párrafo 2° "De la capacitación", del Título II "De la carrera funcionaria", de la ley N° 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales, dispone en su artículo 22 que "Se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias".

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 46.110, de 2013, ha precisado que los concejales no tienen la calidad de funcionarios y, por tanto, no se les aplican las normas estatutarias, dentro de las cuales se encuentran las relativas a la capacitación y su correlativo financiamiento.

En este contexto, cumple recordar que el artículo 20, de la ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado asegurará la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducentes a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública.

En relación con este último aspecto, es importante tener en consideración que de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 25.031, de 2001, los concejales se encuentran comprendidos dentro del concepto "autoridades" que utiliza el artículo 54, letra b), de la citada ley N° 18.575.

Por consiguiente, en mérito de la normativa y jurisprudencia citada, al tener los concejales la calidad de autoridad y no de funcionarios municipales no resultan, por ende, aplicables a su respecto las normas de la referida ley N° 18.883, entre las que se encuentran las relativas a la capacitación contenidas en el citado Título II, párrafo 2°, por lo que las municipalidades se encuentran impedidas de solventar en dicho carácter capacitaciones a los concejales.

Corroborando lo anterior, el hecho que no fue sino hasta la dictación de la ley N° 20.742, que introdujo mediante el artículo 1°, N° 22, el artículo 92 bis a la ley N° 18.695, que se consagró legalmente la posibilidad de que los órganos comunales pudiesen asumir los gastos en capacitación de los concejales.

De esta manera, el anotado artículo 92 bis de la ley N° 18.695 establece en su inciso tercero que "cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal".

Al respecto, el dictamen N° 77.220, de 2015, ha precisado, en lo pertinente, que tratándose de los concejales, las referidas acciones de capacitación

deben estar orientadas a que estos actualicen e incrementen sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal.

Así, solo podrá autorizarse el pago de aquellas capacitaciones que entreguen a los concejales conocimientos para que ejerzan adecuadamente las atribuciones y facultades que le concede el ordenamiento jurídico, entre otras, las contenidas en las letras b) y c) del artículo 79 de la mencionada ley N° 18.695, ya sea para pronunciarse fundadamente en las materias en las cuales se requiere su acuerdo como miembro del concejo y que se encuentran enumeradas en el artículo 65 del aludido texto normativo, como aquellas que les otorguen mejores herramientas para desempeñar eficazmente sus labores de fiscalización.

Luego, en virtud de las disposiciones y jurisprudencia previamente citadas, es dable concluir que las entidades edilicias pueden solventar gastos por concepto de capacitación de los concejales solo en materias directamente relacionadas con la gestión del órgano comunal.

Lo anterior, por cierto, es sin perjuicio de que su otorgamiento solo se ajustará a derecho, en la medida que se observen las siguientes consideraciones:

a) Que los recursos que se proporcionen para las capacitaciones en comento se otorguen de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, lo que significa que no necesariamente se deban aprobar todos los años partidas presupuestarias para estos efectos o que ellas cubran la totalidad de los cursos de capacitación que se dicten durante dicho período.

b) Que se tengan en especial consideración los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que los municipios deberán priorizar la asistencia a las mencionadas jornadas de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, esto es, aquellas que tienen competencia local sobre determinada materia, por sobre las mencionadas autoridades.

c) Que en la asignación de las actividades, los municipios den un trato igualitario a todos los ediles, de manera que no exista discriminación o preferencia, por cualquier causa -edad, sexo, raza, condición o afinidad política, entre otros-, respecto de los concejales de la comuna.

d) Que en cumplimiento del principio de juridicidad -el cual conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y, por ende, ilegítimos-, es necesario que el decreto alcaldicio que autorice la capacitación y el correspondiente egreso sea fundado, indicándose de manera expresa las razones para que determinado concejal sea quien asista al curso en desmedro de otra autoridad o de funcionarios de una unidad municipal, así como el fundamento de por qué es necesaria su asistencia a él y cómo se relaciona dicha actividad con la gestión municipal.

Transcribese a la Asociación de Municipalidades de Chile, a la Asociación Chilena de Municipalidades, a todas las Contralorías Regionales y a la Subdivisión de Auditoría de la División de Municipalidades de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República



Concejal Navarrete, dejar claro este tema a los vecinos, este concejo ha sido sumamente austero históricamente en la participación de capacitación y seminarios.

Alcalde, la única vez que se solicitó participar en capacitación en Europa fue rechazado por todo el concejo la participación. Con este dictamen habrá que fundamentar la participación de ustedes en capacitación.

REGISTRO DE TEMAS PLANTEADOS SRES. CONCEJALES:

CONCEJAL MARCELO BUSTOS:

- Respecto a carta o invitaciones que llegan sería bueno enviarla por correo electrónico.

Alcalde, escanearla y enviarla, buena idea.

CONCEJAL MIGUEL PEÑA:

- Es importante el rol de la secretaria de los concejales y reforzar por teléfono las invitaciones.
- He participado en distintas licenciatura y ver enmarcada el diploma de la licencia le da otro realce, felicitaciones que haya ocurrido este año, pero volvemos a fojas ceros en El Casino, se entregaron en cartulina sin enmarcar ¿De quién es la responsabilidad de la Escuela o del DAEM?, sería bueno saberlo para que no ocurra el próximo año.
- Presidente de Villa Palermo consulta sobre un camino, de puente a puente, unos dos kilómetros y medio, le corresponde al municipio su mantención.

Alcalde, enviar la solicitud por carta del presidente.

- También, en Santa Ana del Baúl el puente está en mal estado.

Alcalde, es de Vialidad el puente no podemos intervenirlo.

- Cuando un ciudadano ingresa una solicitud ¿cuánto es el tiempo de respuesta?

Alcalde, depende, si es por transparencia o directa al municipio, si es solicitudes de audiencia están dentro de la semana, realizando formalmente la solicitud, hay formato para ello.

CONCEJAL GABRIEL NAVARRETE:

- Recibimos carpeta de lanchero todos los concejales y es un área de administración que no tenemos mayor injerencia, en la laguna no tenemos ninguna incidencia ni facultades, es un problema técnico.

Concejal Catalán, ¿cuáles son la razones porque él no puede trabajar? ¿Hay una empresa que se lo adjudicó? El reuniendo todos los requisitos no se le otorga permiso.

Concejala Pérez, lee, Héctor V., es socio de los lancheros.

Concejal Peña, nos llegó la carpeta, en la decisión de la municipalidad no tenemos incidencia, es la respuesta que no se ha dado. Son dos casos, uno en la laguna y la otra, en la plaza venta de los artesanos, es la respuesta a los documentos que se presentan y no se ha dado, no se ha respondido.

Alcalde, las municipalidades no se meten en problemas entre privados.

Concejal Catalán, ¿Quién les otorga la exclusividad a los lancheros en la laguna del sector?

Administrador, no se puede negar la patente comercial si reúnen los requisitos.

Alcalde, la patente es para el uso comercial del navío. La laguna es un bien de uso público. Los embarcaderos son los responsables de la seguridad de sus pasajeros. El muelle no es municipal, es de los lancheros. No podemos meternos a dirigir los muelles privados. No hemos impedido otorgar las patentes comerciales. El Sr. Valencia tiene patente, pero no tiene donde embarcar.

Concejal Peña, alcalde, es posible que le dé una audiencia a la persona en cuestión.

Alcalde, quién está a cargo de la laguna es el administrador.

Administrador, el viernes ingreso el Sr. Valencia una carta y se le contestará por escrito y no por audiencia.

Concejala Pérez, estuve a cargo varios años de la Asociación de Canotaje. ¿Qué tanta injerencia tiene el Pdte. de una asociación?

Alcalde, esa asociación jamás intento reglamentar el uso de la laguna. Es la municipalidad que da los permisos comerciales.

Concejal Catalán, dar respuesta a documento porque se está negando permiso para trabajar de lancharo y artesana.

Alcalde, no conozco el documento. El permiso se le otorga a cada uno no al conjunto de los artesanos y queda gente fuera, es prerrogativa de la municipalidad. Hay diez solicitudes de permisos para juegos de niños en la plaza, imposible los 10. Problema de espacio, regulación y seguridad.

Concejala Pérez, darle una solución.

Concejal Navarrete, tema que no tiene por qué llegar al concejo, es un área administrativa y técnica, den la respuesta.

Alcalde, nunca va haber satisfacción total.

Concejal Peña, ¿Por qué llegó al concejo? Para que no llegue al concejo; porque no se dan las respuestas.

Concejal Catalán, hay que cumplir con las formalidades. No puede evaluarse con criterios políticos, sino sería discriminación, sino evaluación técnica – administrativa.

Alcalde, la plaza para la comunidad ha vuelto hacer un lugar de encuentro y agradable. Esté alcalde no hace política.

CONCEJALA MIRIAM PÉREZ:

- Don Pedro de Quitrico está muy agradecido. Sugiero que puente diga: Bienvenido a Quillón.

Alcalde, anotado, muy buena idea.

- Usted viene de la celulosa al llegar al cruce Nueva Aldea en invierno queda tapado el disco PARE.

Alcalde, ese es un problema de Vialidad.

CONCEJAL ESTEBAN VILLEGAS:

- Al llegar al puente Quillón se está desmoronando, lado norte de la carretera.

Concejal Peña, sugiero ver estacionamiento de los días lunes cuando hay concejo, a veces no hay donde estacionar.

Alcalde, pueden estacionar dentro del municipio, lo implementaremos.

Siendo las 18.00 horas se da término a la sesión ordinaria del Concejo.
Grabación editada de la sesión, disponible en la página web.
Acta N° 1/16, aprobada por el Concejo Municipal.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
MINISTRO DE FE.

/echv.
Quillón, lunes 19 de diciembre de 2016.



ALBERTO GYHRA SOTO.
ALCALDE.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.